



**RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se convocan ayudas de apoyo individual y apoyo lingüístico en el marco de la Alianza Universitaria Europea Arqus. Curso académico 2023/2024**

**Dirigida a:** estudiantado y personal previamente seleccionado por la Alianza Universitaria Europea Arqus en convocatorias de actividades en el marco de sus Grupos de Trabajo.

**Plazo de solicitud:** desde el 16 de mayo hasta el 15 de noviembre de 2024.

**Plazo de finalización de las actividades financiadas:** 20 de diciembre de 2024.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta convocatoria de ayudas pretende dar cobertura financiera a las actividades organizadas por la Alianza de instituciones Arqus, de la que la Universidad de Granada es coordinadora

## 1. OBJETO Y FINALIDAD

La Alianza Universitaria Europea Arqus, financiada por la Comisión Europea, organiza actividades en el marco de sus distintos «Grupos de Trabajo», en las que participa activamente la comunidad universitaria de las universidades integrantes de la Alianza ([sl.ugr.es/0dwD](https://sl.ugr.es/0dwD)). Las iniciativas Arqus, organizadas por grupos de trabajo conjuntos, pretenden crear instrumentos que beneficien a las universidades integrantes de la Alianza de la experiencia mutua y las buenas prácticas, así como contribuir al desarrollo de una identidad institucional y educativa conjunta. Con el fin de dar a conocer y promover las actividades, fomentar la participación de estudiantes y personal y garantizar una selección justa y transparente de los participantes, las instituciones Arqus han acordado establecer convocatorias conjuntas, siguiendo un esquema estructurado asociado a un procedimiento formal, transparente y bien documentado, fácilmente reconocible por los participantes. Los procedimientos de selección conjunta contribuyen a unos procesos administrativos más justos y transparentes, no sólo dentro de cada institución participante, sino también de cara al exterior.

Esta convocatoria de ayudas pretende dar cobertura financiera a las actividades organizadas por la Alianza, contribuyendo a los objetivos especificados en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 de la Universidad de Granada, a pesar de no estar específicamente reflejado en el mismo. En concreto, contribuye al logro del objetivo 7.3. "Innovar en las modalidades de movilidad

internacional con la finalidad de fomentar una movilidad más inclusiva, de mayor calidad e impacto".

Con la finalidad de ofrecer un alto valor añadido al currículum del estudiantado y del personal de la Universidad de Granada y poder dar cobertura financiera a las personas seleccionadas en las convocatorias conjuntas de la Alianza, la Vicerrectora de Internacionalización, en virtud de la delegación de competencias del Rector efectuada en resolución de 28 de julio de 2023, convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, **ayudas** para la participación en actividades organizadas en el marco de la Alianza, que se distribuirán hasta agotar el límite presupuestario previsto.

Se podrán conceder ayudas para los siguientes fines:

- Ayudas para la movilidad física internacional.
- Ayudas para la puesta en marcha de iniciativas colaborativas entre universidades socias: Proyectos codiseñados por estudiantes.
- Ayudas para la capacitación lingüística.

## 2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del "Reglamento de movilidad internacional de estudiantes" aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la



Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).

- Acuerdo de Movilidad Abierta Arqus (OAM) para el periodo 2023-2028.

### 3. FINANCIACIÓN

#### 3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las plazas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos de la Comisión Europea, en virtud al convenio de subvención establecido para la financiación de la Alianza Arqus.

La ejecución de las ayudas estará supeditada a la normativa recogida para las subvenciones regladas dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, así como a toda la normativa vigente que supletoriamente le sea de aplicación.

La **cuantía total máxima estimada** de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles en el marco de la presente convocatoria será de **40 000 €**.

Las ayudas se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3024880000, **subprograma** 422D7 y **clasificación económica** 483.00, por una cuantía total máxima de **25 000 €** para el ejercicio económico 2024. De este importe se destinará un máximo de 10.000 Euros para las ayudas de iniciativas colaborativas, y un máximo de 15.000 euros para las ayudas de movilidad física internacional.

En caso de que una vez finalizado el plazo de solicitudes no se haya alcanzado el límite máximo de concesión para una modalidad, podrá realizarse una concesión superior al máximo indicado para la otra.

En el caso de las ayudas para la **capacitación lingüística**, se financiarán con cargo al **Centro de gasto** 3024880000, **subprograma** 422D y **clasificación económica** 482.09.04., por una cuantía total máxima de **15 000 €** para el ejercicio económico 2024.

#### 3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

La individualización de las ayudas se realizará según lo dispuesto a continuación.

##### 3.2.1. Ayudas para la movilidad física internacional:

**AYUDA DE VIAJE** (cuantía única individual según el cálculo de distancia entre el punto de origen y destino realizado a través de la herramienta informática puesta a disposición de los



usuarios por la EACEA).		
Distancia	Cuantía	En caso de desplazamiento ecológico*
Universidad de Graz Universidad de Lyon 1 Universidad de Maynooth Universidad de Minho Universidad de Padua	275 €	320 €
Universidad de Vilna Universidad de Breslavia	360 €	410 €
* Desplazamientos que utilizan medios con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús o el ferrocarril.		
APOYO INDIVIDUAL		
Duración	Ayuda ordinaria	Participantes con menos oportunidades*
Hasta el día 14	79 €/día	100 € adicionales para toda la movilidad
Del día 15 al 30	56 €/día	150 € adicionales para toda la movilidad

Igualmente, se tendrá en cuenta para la determinación de las ayudas individuales la condición de «participante con menos oportunidades». Según esto, entran en esta categoría quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o quienes tengan la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.
- Estar matriculado en un centro situado en las Ciudades Autónomas de Ceuta o Melilla.
- Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma\*.
- Estar en riesgo de exclusión social\*.
- Pertenecer a una familia numerosa\*\*
- Encontrarse en una situación de especial necesidad y emergencia social\*.
- Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad\*.
- Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo\*.
- Tener un contrato de trabajo a tiempo completo\*.
- Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional\*.



\*La concesión de estas ayudas se podrá realizar únicamente a los participantes que sean beneficiarios del programa de intervención social de la UGR (por discapacidad o por necesidades de apoyo educativo) o de ayudas de carácter social de la Universidad, gestionados por el SAE de la UGR. Estos perfiles se verificarán, previa autorización de cada participante, con el SAE.

\*\* De acuerdo con los datos que obran en las bases de datos de la UGR, curso 2022/2023.

### 3.2.2. Ayudas para la puesta en marcha de iniciativas colaborativas entre universidades socias (Convocatoria de proyectos codiseñados por estudiantes).

Las ayudas para estas iniciativas dependerán del número de universidades miembros de Arqus participen en el proyecto, con un máximo de financiación de 2.000 euros por proyecto.

AYUDA UNITARIA	
Iniciativas a pequeña escala que impliquen a 2 universidades Arqus	Máx. 1.000 €
Iniciativas que impliquen 3 universidades Arqus	Máx. 1.500 €
Iniciativas que impliquen 4 o más universidades Arqus	Máx. 2.000 €

### 3.2.3. Ayudas para la capacitación lingüística

Las ayudas para la capacitación lingüística contemplan la subvención en especie de las tasas de cursos impartidos por el CLM, según lo dispuesto en el «Marco de actuación para la formación de encargos a Formación y Gestión de Granada SL, MP como medio propio de la Universidad de Granada», aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2021.

### 3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

Las ayudas concedidas especificadas en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 se abonarán en un pago único en la cuenta bancaria abierta en España de la que la persona beneficiaria sea titular de forma anticipada a la justificación.

Las ayudas concedidas especificadas en el apartado 3.2.3 se abonarán a través de factura emitida por Formación y Gestión de Granada Sociedad Limitada Medio Propio, de acuerdo a lo regulado en el encargo de gestión aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno de 2 de Octubre de 2023.

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA  
En calidad de: Vicerrector/a UGR



Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.

### 3.4. Compatibilidades

La concesión de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales distintos a la Agencia Nacional Erasmus u Organismos Internacionales, siempre que en conjunto no superen el coste de la actividad subvencionada.

## 4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar ayudas ofertadas aquellas personas que hayan sido seleccionadas en el marco de una convocatoria de participación en actividades organizadas en el marco de la Alianza Universitaria Europea Arqus.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. No podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurran cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el momento de la solicitud, deberá declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones,
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada ([sl.ugr.es/0cJM](https://sl.ugr.es/0cJM)), acompañada de la «Credencial de participante en actividades Arqus», que especifique la actividad para la que han sido seleccionados.

## 6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN



El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata, en el plazo máximo de 60 días desde la solicitud.

Desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución provisional, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen convenientes. En el caso de que no existan alegaciones, la resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se notificarán de forma individualizada a través del sistema de notificación electrónica Hermes.

## 7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

Quienes acepten una ayuda para la realización de una movilidad internacional se comprometen a cumplir una serie de trámites con anterioridad al inicio de la estancia, durante el período de movilidad y a su regreso:

### Trámites anteriores a la movilidad:

- Todas las personas deberán estar aseguradas contra los riesgos asociados a su participación en estas actividades. En el caso de destinos intraeuropeos, el seguro médico nacional del participante incluirá una cobertura básica durante su estancia en otro país de la UE a través de la Tarjeta Sanitaria Europea.

### Trámites posteriores a la movilidad:



- Aportación del «Certificado final de estancia» debidamente firmado.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

La justificación para las **ayudas que conllevan movilidad internacional** según lo dispuesto en los trámites recogidos en el apartado 7 de la presente convocatoria, deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la actividad y, en cualquier caso, como máximo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Para las **ayudas de iniciativas colaborativas** se deberá presentar los siguientes informes:

- Informe de carácter financiero, de acuerdo al modelo que se facilitará, donde se detallará el uso dado a los fondos, siendo necesario la aportación de facturas y recibos correspondientes del gasto acometido.
- Informe de proyecto, que incluirá la descripción detallada de los resultados obtenidos y las enseñanzas adquiridas, incluyendo de forma obligatoria al menos un producto creativo tal como un artículo, trabajo fotográfico o vídeo.

La justificación para las ayudas en especie de capacitación lingüística se entenderá realizada tras el envío del informe correspondiente por parte del Centro de Lenguas Modernas.

El incumplimiento de los trámites establecidos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados, en la devolución o reintegro parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico.

## 9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: [sl.ugr.es/RGPDsolicitudesMovilidad](https://sl.ugr.es/RGPDsolicitudesMovilidad)

## 10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán al Área de Información de la Oficina de Relaciones Internacionales: [intlinfo@ugr.es](mailto:intlinfo@ugr.es)

## 11. RECURSOS

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica





2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR , de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN  
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,  
BOJA núm.148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada Marrero Rocha

